



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 02 de Junio de 2005.

**- ORDENANZA N° 1004/05 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 363 generado a requerimiento de la señora NORA BEATRIZ DE BERNARDI, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de registro de Mesa de Entrada N° 2886, de fecha 14 del julio del año 97;

La Ordenanza N° 274/98, con contrato de adjudicación en venta firmado por la interesada y el señor Intendente Municipal, de fecha: 10/12/1998;

La Ordenanza N° 506/2000;

La Ordenanza N°: 771/2002 y un nuevo contrato firmado con el Ejecutivo Municipal, de fecha: 28/06/2002; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente refiere a una fracción de tierra ubicada en Zona VI, de esta localidad, con una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados;

Que las Ordenanzas mencionadas dan cuenta que esta Municipalidad adjudicó en venta el inmueble en cuestión, a la vecina Nora De Bernanrdi, destinado al desarrollo de un emprendimiento productivo, consistente en la instalación de una cabaña para alojamiento para turistas;

Que se suscribió el respectivo contrato de adjudicación en venta;

Que la mencionada incumplió con lo normado mediante Ordenanza 24/96 y su reglamentación;

Que tales incumplimientos refieren a la situación de morosidad, respecto del plan de pago de la parcela Municipal oportunamente acordado y a la no introducción de mejoras;

Que la Adjudicataria ha sido notificada en dos oportunidades respecto de su irregular situación para con el inmueble adjudicado;

Que la vecina Nora De Bernardi no puede alegar desconocimiento de dicha situación, debido a que el contrato de adjudicación específicamente refiere a los casos en que procede el Instituto de la caducidad de adjudicación otorgada;

Que el dictamen del asesor legal da cuenta que es meritoria la caducidad, exceptuándola del pago del gasto administrativo por caducidad de terreno, de mención en el Artículo 103º, de la Ordenanza General Impositiva vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** CADUCANSE los derechos acordados a favor de la señora NORA BEATRIZ DE BERNARDI, DNI N°: 17.043.367, mediante Ordenanza N° 771/2002, con pérdidas de mejoras y sumas abonadas, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

**ARTICULO 2º:** La señora NORA BEATRIZ DE BERNARDI queda exenta del pago del gasto administrativo por caducidad de terreno, dispuesto en el Artículo 103º, de la Ordenanza General Impositiva vigente, por los motivos expresados en la presente norma.

**ARTICULO 3º:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo, a la señora NORA BEATRIZ DE BERNARDI, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 449.

MARIA TERESA PRADES  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



MARIA VICTORIA SUAREZ  
VICE PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo